

## DECRETO ALCALDICIO Nº 201/

AUTORIZA PROCESO LICITACION QUE INDICA.

REQUINOA,	Annual Park	EME	2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

## **CONSIDERANDO:**

El Memo N° 58 de fecha 15.01.2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita autorice proceso de Licitación a través del Portal Mercado Público, por el **"Servicio Suministro de Transporte Programa Organizaciones Comunitarias"**. Adjunta Bases Administrativas y Técnicas, anexos.

El Decreto Alcaldicio 3585 de fecha 12.12.2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.

## VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

La Ley N° 18.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros, prestación de servicios y su Reglamento según Decreto n° 250.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley n° 19.880, sobre procedimientos administrativos.

## **DECRETO**

AUTORIZASE iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal Mercado Público, por el "Servicio Suministro de Transporte Programa Organizaciones Comunitarias".

APRUEBASE Bases Administrativas y Técnicas, anexos.

**DESIGNASE** Comisión Evaluadora de Ofertas la que estará integrada por la Sra. Ibetty Escobar González Directora Desarrollo Comunitario, Srta. Jessica Bernales Verdugo Encargada Organizaciones Comunitarias, Sra. Mariela Zamorano Peñaloza Apoyo Técnico DIDECO, o quienes les subroguen.

**IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215.22.09.003.000.000 "Arriendo de Vehículos" Programa Organizaciones Comunitarias, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO SECRETARIA MUNICIPAL ANTONIO SILVA VARGAS ALCALDE

ASV/MAVS/IEG/JBV/jbv DISTRIBUCION: -Secretaría Municipal -Mercado Público

-Dirección Des. Comunitario

-Archivo